

RESUMENES

Cardenal ALFREDO OTTAVIANI: *Deberes del Estado católico para con la religión*. Páginas 5 a 22.

SUMARIO:

Introducción.—Deberes del Estado católico con la religión.—¿Iglesia carismática o Iglesia de Derecho?—Adhesión al magisterio ordinario.—Deberes del Estado católico.—Firmeza en los principios.—Los derechos de la verdad.—Contraste entre legislaciones.—Cultos tolerados.—En el templo y fuera del templo.

ESTUDIOS

GERARDO OESTERLE, O. S. B. (Decano de la Facultad de Derecho Canónico del Instituto Internacional de San Anselmo): *Aperitio oris*. Páginas 25 a 45.

En este artículo, el autor trata de la "aperitio oris" contenida en el canon 7.º, en relación con los actos de la Sede Apostólica, haciendo caso omiso de la "aperitio oris" que se hace en la creación de Cardenales y de la que está en uso también en algunas Congregaciones monásticas.

El sumario de este estudio es el siguiente:

I. Terminología.—II. Fuentes.—III. Los esquemas del Código.—IV. Definición.—V. Noción de la confirmación en forma común y específica.—VI. Efectos.—VII. Presunción en los casos dudosos.—VIII. Juez en estos mismos casos.—IX. Autor de la concesión.

MARCELINO CABREROS DE ANTA, C. M. F. (Decano de la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca): *La Ley peculiar de los Institutos seculares*. Páginas 47 a 87.

SUMARIO:

Introducción.—Concepto general de los Institutos seculares.—Posición jurídica.—Elementos de los Institutos seculares.—Dependencia de la Sagrada Congregación de Religiosos.—Erección y aprobación de los Institutos de Derecho diocesano. Sujeto activo.—Normas para la erección y aprobación de los Institutos de Derecho diocesano.—Institutos de Derecho pontificio.—Sujeción de los Institutos a los Ordinarios de lugar.—Régimen interno.—De los Institutos fundados antes de la Constitución *Provida Mater*.

TIMOTEO URQUIRI, C. M. F. (Profesor en el Teologado Cordimariano de Zafra): *Cuestiones canónicas alrededor de la buena fe necesaria para la prescripción*. Páginas 89 a 119.

SUMARIO:

Introducción.—I. Naturaleza de la buena fe necesaria para la prescripción.—II. Legislación canónica sobre la buena fe necesaria para la prescripción.